

PP231	296432.4	916720.5
PP232	296399.6	916689.7
PP233	296378.7	916666.8
PP234	296354.4	916641.6
PP235	296323.5	916611.7
PP236	296290.8	916580.9
PP237	296220.3	916517.2
PP238	296181.6	916485.6
PE195	296146.3	916450.1
PE196	296112.7	916421.6
PE197	296074.5	916378
PP239	296068	916340
PE199	296027.5	916298.5
PP240	296000.4	916267.8
PP241	295962.8	916235.1
PP242	295938.5	916210
PE201	295912.5	916188.1
PP243	295889.4	916168.1
PP244	295862.2	916147.6
PE202	295835.1	916127.1
PP245	295811.1	916111.1
PE203	295793.8	916099.1
PE204	295759.1	916075.5
PP246	295720.1	916055.8
PP 248	303354.21	926919.44
PP 248A	303360.56	926881.51
PP 252	301399.11	923779.64
PP 251	301419.05	923792.96
PP 250	301444.78	923819.55
PP 250	301444.78	923819.55

Fuente: EsIA presentado por la empresa promotora

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-134-2022**, de 14 de noviembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CIRCUITO 34-42B RESPALDO SE PROGRESO - SE PUERTO ARMUELLES”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **18 de noviembre de 2022**, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **23 de noviembre de 2022**.

Posteriormente, el día **23 de noviembre de 2022**, se realiza la inspección de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto en mención y el día **1 de diciembre de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 135-11-2022 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí (ver expediente administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“CIRCUITO 34-42B RESPALDO SE PROGRESO - SE PUERTO ARMUELLES”**, mediante Informe Técnico recomienda su



aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CIRCUITO 34-42B RESPALDO SE PROGRESO - SE PUERTO ARMUELLES”, presentado por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI) y cuyo Representante Legal es la señora CINTHYA CAMARGO.,** con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI).**, y a su Representante Legal la señora **CINTHYA CAMARGO,** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI).**, y a su Representante Legal la señora **CINTHYA CAMARGO,** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI).**, y a su Representante Legal la señora **CINTHYA CAMARGO,** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental; tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.



- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- i) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- j) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- l) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- m) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
- r) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"CIRCUITO 34-42B RESPALDO SE PROGRESO - SE PUERTO ARMUELLES"**, presentado por la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI)** y cuyo Representante Legal es la señora **CINTHYA CAMARGO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI)** y cuyo Representante Legal es la señora **CINTHYA CAMARGO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **catorce (14)** días, del mes de **diciembre**, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. KRISLAINE MONTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Licenciada
Krisly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente -Chiriquí

DIR-SJ-990-22

28 de diciembre de 2022

Yo Cinthya Elizabeth Camargo Saavedra, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de cedula de identidad personal N° 8-442-715, representante legal de la Sociedad Anónima denominada Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A (EDECHI, S.A), registrada en el folio No 340442 (S), empresa de servicios público (electricidad) de La Sección Micropolículas (Mercantil) del Registro Público, me doy por notificada por escrito a fin de retirar Resolución de Aprobación DECH-IA-123-2022 del Estudio de Impacto Ambiental presentado del proyecto: **"CIRCUITO 34-42B RESPALDO SE PROGRESO - DE PUERTO ARMUELLES"**.

Autorizo al consultor Joel Pineda con cedula de identidad personal N° 4-731-348 para que retire en mi representación documentación del proyecto.

Cualquier consulta adicional favor comunicarse con Rosa Montenegro al celular 65931925 o al correo: rmontenegroe@naturgy.com.

Sin otro particular
Atentamente


CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA
Representante legal
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., (EDECHI).

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (a) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).


Panamá
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Rosa Viteri</u>	Hora <u>7:11 pm</u>
Fecha: <u>03/01/2023</u>	

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Joel Antonio

Pineda Santos



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-NOV-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI/DAVID
SEXO: M DONANTE
EXPIEDIA: 01-DIC-2021



4-731-348

